



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO  
DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE JURIDICA


ORD. N° 1585 /

ANT. Presentación de fecha 02.06.2017, del Sr. Carlo  
Alegria Montero.

MAT: Notificación Documento de Carácter Reservado.

ANTOFAGASTA, 21 JUN. 2017

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ANTOFAGASTA.

A : 

Mediante la solicitud del antecedente, se ha ingresado a través solicitud de información esta Inspección del Trabajo, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

***“Informe de fiscalización Sra. Varas y antecedentes del caso, sobre vulneración de derechos fundamentales del solicitante. Carlos Alegria Montero RUT 11.676.674-4. Minera Meridian Yamana Gold. Faena el Peñón.”***

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”*

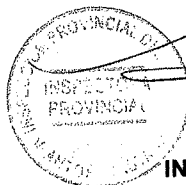
De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.*

De mi consideración, en relación a solicitud referente la entrega de copias del ***“expediente de fiscalización sobre vulneración de derechos fundamentales”***, cumpla con informar que en atención a que se trata de una investigación referente a materias relacionadas con derechos fundamentales, corresponde tener presente lo indicado en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y lo señalado por el Consejo para la Transparencia, en la decisión de amparo C13-12, de 13.04.12 (que figura en 3° Boletín de intranet Transparencia) que dispuso la improcedencia de entregar antecedentes relacionados con procesos investigativos sobre materias de derechos fundamentales.

De este modo, los actos relacionados con procedimientos investigativos referente a denuncias por vulneración de derechos fundamentales, son actos secretos o reservados, lo cual ha sido ratificado por el Consejo para la Transparencia.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente no es posible acceder a la entrega de la información los antecedentes solicitados.

Saluda Atentamente a Ud.,



**CECILIA GONZALEZ ESCOBAR**  
**INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO**  
**DE ANTOFAGASTA**

**Kardex CAS -05352-M7D6L3**

**Distribución**  
**Interesado**  
**Unidad jurídica**  
**partes**